

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 11 días del mes de julio de 2024, se reúnen por una parte la **FEDERACIÓN MARÍTIMA, PORTUARIA Y DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA** -de aquí en más FEMPINRA- con domicilio constituido en la calle Combate de los Pozos 235 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por los Sres. Roberto CORIA, Daniel Lewicki, Guillermo MARCHESI, Rubén GONGORA, Javier LOPEZ, Carlos Alberto CHAUQUE, Pablo MONDELLO, Víctor Raul HUERTA, Alberto RIOS MARIN, Ariel Marcos SABLIC, Osvaldo GIANCASPRO, Cristian FLORES, Pablo BANCHI, por la parte sindical; y como Representantes de los Trabajadores en la Empresa lo hacen las siguientes personas: Orlando Gastón GONZALEZ, Fabián SOSA, Carlos TOLEDO, Mauricio MOLLA, Diego REYNOSO, Víctor RODRIGUEZ, Miguel JARA, Hernan VARELA, Pedro GOMEZ, Mayra CORRO ABDALA, Esteban QUIROGA, Miguel CORONEL, Adrián CIOCIO, Alberto TABORDA, Emiliano MONTINI y Mariano CENDRON, con el asesoramiento de la Dra. Rosalía Isabel De Tejería, en adelante "LOS SINDICATOS", y por la parte empresarial la empresa **EXOLGAN SA.**, con domicilio en Alberti 1780, Dock Sud, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, representada por los Sres. Julián PALLANZA y Jorge POLIMENI, con el asesoramiento del Dr. Marcelo G. Aquino, en adelante "EXOLGAN", conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan lo siguiente:

CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

- LAS PARTES ratifican la vigencia del CCT 784/06 "E" (en adelante "el CCT");
- Sin perjuicio de ello, LAS PARTES han iniciado negociaciones, abriendo paritarias a los fines de su renovación parcial;
- Atento la especial situación económica vigente, LAS PARTES han priorizado la negociación de las condiciones económicas del CCT, modificando los salarios básicos y sus adicionales de las categorías vigentes hasta la fecha del presente;
- LAS PARTES reiteran como formalidad de negociación entre las mismas, la modalidad de realización de reuniones privadas con la presencia de los miembros negociadores designados para tal efecto. De celebrarse acuerdos

que provoquen cambios en el CCT 784/06 "E", se presentarán para su homologación por ante la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dependiente del Ministerio de Capital Humano.

Por ello, ACUERDAN:

PRIMERA: Continuando con las negociaciones salariales, en adelante aplicables para el período paritario comprendido entre el 1/06/2024 y el 31/05/2025, LAS PARTES arriban al acuerdo que se detalla en las Cláusulas que se enumeran a continuación.

SEGUNDA: Reconocer al personal comprendido en este acuerdo una suma no remunerativa equivalente al 3 % de los salarios básicos vigentes al 31 de mayo de 2024. Dicha suma no remunerativa será base de cálculo, junto con el salario básico de la categoría correspondiente, de los adicionales convencionales que devengue cada trabajador comprendido en este acuerdo, tales como premio al movimiento de contenedores, horas extras, etc. La vigencia de esta suma no remunerativa será desde el 01/06/2024 hasta el 30/06/2024.

TERCERA: Conforme lo establecido, al finalizar la vigencia y dejar de abonarse la suma no remunerativa definida en la cláusula SEGUNDA, los salarios básicos establecidos en este acuerdo se incrementan en un 3% sobre la base de los salarios vigentes al 31 de mayo de 2024, siendo las nuevas escalas salariales vigentes a partir del 1 de julio de 2024 hasta el 30 de setiembre de 2024 las siguientes:

SINDICATO DE GUINCHEROS Y MAQUINISTAS DE GRUAS MOVILES (SGMGM);

Guinchero de Pórtico	\$ 1.883.255
Guinchero de Trastainer	\$ 1.540.683
Guinchero de Containera de Llenos	\$ 1.393.680
Guinchero de Containera de Vacíos	\$ 1.286.832
Guinchero de Autoelevador	\$ 1.239.378

Apuntador Documentador de Operaciones	\$ 1.414.056
Apuntador posicionador de muelle	\$ 1.414.056
Apuntador documentador de CFS	\$ 1.375.470
Apuntador Posicionador de contenedores	\$ 1.345.206
Apuntador Carga y Descarga	\$ 1.225.849
Apuntador Operario de CFS	\$ 1.096.627

SINDICATO DE CAPATACES Y ESTIBADORES PORTUARIOS (SCEP)

Capataz de Operaciones A	\$ 2.245.680
Capataz de operaciones B	\$ 2.106.243
Capataz de Servicios A	\$ 1.894.186
Capataz de Servicios B	\$ 1.775.258
Capataz de CFS	\$ 1.696.007

Asimismo, el valor por punto del Premio al Volumen de Contenedores con vigencia a partir del 1 de julio de 2024 al 30 de setiembre de 2024 será de:

Contenedores totales cargados y descargados de buque en el mes de liquidación (del día 16 del mes anterior al día 15 del mes de pago)			
Total cargados y descargados		Valor por Punto	
<	24.000	\$	1.643,00
24.001	28.000	\$	1.991,00
28.001	32.000	\$	2.331,00
32.001	36.000	\$	2.678,00
36.000		\$	3.017,00

CUARTA: LAS PARTES reconocen al personal comprendido en este colectivo una suma no remunerativa equivalente al 15 % de los salarios básicos vigentes al 31 de mayo de 2024. Dicha suma no remunerativa será base de cálculo, junto con el salario básico de la categoría correspondiente, de los adicionales que devengue cada trabajador comprendido en este colectivo, tales como premio al movimiento de contenedores, horas extras, etc. La vigencia de esta suma no remunerativa será desde el 01/07/2024 hasta el 30/09/2024.

QUINTA: Conforme lo establecido, al finalizar la vigencia y dejar de abonarse la suma no remunerativa establecida en la cláusula CUARTA, los salarios básicos establecidos en este acuerdo se incrementan en un 18% sobre la base de los salarios vigentes al 31 de mayo de 2024, siendo las nuevas escalas salariales vigentes a partir del 1 de octubre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 las siguientes:

SINDICATO DE GUINCHEROS Y MAQUINISTAS DE GRUAS MOVILES (SGMGM);

Guinchero de Pórtico	\$ 2.157.516
Guinchero de Trastainer	\$ 1.765.055
Guinchero de Containera de Llenos	\$ 1.596.643
Guinchero de Containera de Vacíos	\$ 1.474.234
Guinchero de Autoelevador	\$ 1.419.870

ASOCIACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE LA MARINA MERCANTE (AAEMM);

Empleado Administrativo de Gates	\$ 1.428.441
Empleado Administrativo de Container control y M&R	\$ 1.571.270
Administrativos de áreas operativas A	\$ 1.493.416
Administrativo de Areas Operativas B	\$ 1.218.038
Técnico de Mantenimiento de Equipos Senior	\$ 1.944.068
Técnico de Mantenimiento de Equipos	\$ 1.785.129
Oficial de Mantenimiento de Equipos	\$ 1.730.064
Medio Oficial de Mantenimiento de Equipos	\$ 1.622.860
Aprendiz de Mantenimiento de Equipos	\$ 1.267.698
Técnico Reparador de Equipos Refrigerados	\$ 1.771.974
Técnico Controlador de Equipos Refrigerados	\$ 1.753.933
Oficial Controlador Equipos Refrigerados	\$ 1.581.994
Medio Oficial Controlador Equipos Refrigerados	\$ 1.409.892
Aprendiz Controlador de Equipos Refrigerados	\$ 1.222.600
Inspector de Contenedores	\$ 1.577.812
Oficial Múltiple de Reparación de Contenedores	\$ 1.571.346
Oficial de Reparación de Contenedores	\$ 1.464.374

Medio oficial de reparación de contenedores

\$ 1.330.418

Aprendiz de Reparación de contenedores

\$ 1.039.063

Operario auxiliar de operaciones

\$ 1.039.063

Oficial de Mantenimiento Edificio y Civil

\$ 1.678.124

Medio Oficial de Mantenimiento Edificio y Civil

\$ 1.570.822

Mantenimiento Edificio y Civil

\$ 1.069.341

Pañolero

\$ 1.349.161

SINDICATO DE ENCARGADOS APUNTADORES MARITIMOS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SEAMARA)

Apuntador Vessel Planner

\$ 1.981.680

Encargado de Documentación

\$ 1.956.782

Encargado de ingeniería de Planeamiento

\$ 1.956.782

Apuntador Yard Planner

\$ 1.724.258

Apuntador Sala de Control

\$ 1.672.138

Apuntador Documentador de Operaciones

\$ 1.619.987

Apuntador posicionador de muelle

\$ 1.619.987

Apuntador documentador de CFS

\$ 1.575.781

Apuntador Posicionador de contenedores

\$ 1.541.110

Apuntador Carga y Descarga

\$ 1.404.371

Apuntador Operario de CFS

\$ 1.256.329

SINDICATO DE CAPATACES Y ESTIBADORES PORTUARIOS (SCEP)

Capataz de Operaciones A

\$ 2.572.721

Capataz de operaciones B

\$ 2.412.977

Capataz de Servicios A

\$ 2.170.039

Capataz de Servicios B

\$ 2.033.790

Capataz de CFS

\$ 1.942.999

Asimismo, el valor por punto del Premio al Volumen de Contenedores con vigencia a partir del 1 de octubre de 2024 al 31 de diciembre de 2024 será de:

Contenedores totales cargados y descargados de buque en el mes de liquidación (del día 16 del mes anterior al día 15 del mes de pago)

Total cargados y descargados		Valor por Punto	
<	24.000	\$	1.882,00
24.001	28.000	\$	2.281,00
28.001	32.000	\$	2.670,00
32.001	36.000	\$	3.068,00
36.000		\$	3.456,00

SEXTA: LAS PARTES convienen reconocer al personal comprendido en este acuerdo una suma no remunerativa estimada provisoriamente en el 20 % de los salarios básicos vigentes al 31 de mayo de 2024, la que tendrá vigencia desde el 01/10/2024 hasta el 31/12/2024. Esta suma no remunerativa será efectivamente del 20%, siempre y cuando la inflación acumulada desde el 1 de junio de 2024 al 30 de septiembre de 2024 (conforme al Índice de Precios al consumidor (IPC) publicado por el INDEC) sea igual o superior al 18%. En el caso que la inflación acumulada para dicho periodo (junio 2024 – septiembre 2024) sea inferior al 18%, la diferencia en menos será restada del 20%. Por ejemplo y a modo de hipótesis, si la inflación acumulada entre junio y septiembre de 2024 fuera del 16%, la suma no remunerativa a aplicar a partir del 01/10/2024 sería la siguiente: $20\% - 2\% = 18\%$

La suma no remunerativa que finalmente resultare de aplicación a partir de octubre de 2024 -conforme calculo detallado en el párrafo precedente- será base de cálculo, junto con el salario básico de la categoría correspondiente, de los adicionales que devengue cada trabajador comprendido en este acuerdo, tales como premio al movimiento de contenedores, horas extras, etc.

SEPTIMA: LAS PARTES manifiestan el compromiso de reunirse durante el mes octubre 2024, para analizar la evolución de la actividad portuaria en todos sus aspectos y de las variables económicas tenidas en cuenta al momento de la firma de la presente, a los efectos de ajustar en más o en menos el porcentaje acordado en la cláusula SEXTA.

OCTAVA: LAS PARTES manifiestan el compromiso de reunirse durante el mes

de enero de 2025, para acordar la segunda etapa de las negociaciones paritarias del 01/01/2025 al 31/05/2025 en torno a los índices y realidad económica de la actividad portuaria que fueron tomadas en cuenta al momento de la firma de la presente.

OCTAVA: LAS PARTES se obligan a presentar y ratificar este acuerdo ante el Ministerio de Capital Humano, Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a los efectos solicitar su homologación, resultando dicha ratificación ante la autoridad de aplicación, condición excluyente para que el presente se aplique, para ello se comprometen a comparecer a las audiencias que se designen para tal efecto.

Durante el plazo de vigencia del presente acuerdo, las partes ratifican el compromiso de Paz Social, y a su vez el diálogo como única vía de relacionamiento entre las partes.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman Cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes indicad